



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de informarle al señor Juez, que el auxiliar de la justicia JORGE EDISON OCAMPO GOMEZ fue relevado y en su lugar se designó al secuestre CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ; pero hasta la fecha a pesar de los múltiples requerimientos efectuados al señor OCAMPO, no se ha hecho efectiva la entrega del bien inmueble secuestrado en el presente proceso.

Santa Rosa de Cabal, nueve de junio de dos mil veintitrés-.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de junio de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°1542

Radicación 666-824-003-002-2017-00189-00

EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA  
JAIRO BENJUMEA PÉREZ Vs JESÚS MARÍA DIÉZ DIÉZ

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que el auxiliar de la justicia JORGE EDISON OCAMPO GOMEZ a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, no ha realizado la entrega del bien inmueble que fueron objeto de secuestro mediante diligencia del 17 de octubre de 2017, el suscrito no le fijará honorarios finales.

Ante ello, es menester comisionar al Inspector Municipal de Policía de Santa Rosa de Cabal (Reparto), para efectuar la entrega de la cuota parte (89.33%) del bien inmueble identificado con el FMI No. 296-17219, situado en la fracción de Santa Barbara. Los linderos se encuentran descritos en la escritura pública Nro. 176 del 20 de enero de 2016.

Como secuestre actuará el señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad. El comisionado lo notificará conforme al artículo 9 y 8 de la Ley 794 del 2003 con ocho (8) días de anticipación, advirtiéndole que en caso de no concurrir a la diligencia deberá justificar su inasistencia so pena de iniciarse el respectivo incidente de exclusión como lo ordena el artículo 6 del Acuerdo 7490 de 2010.

El comisionado deberá dejar expresa constancia del estado, conservación y ubicación del bien, los cuales entregará mediante acta al auxiliar de la justicia CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien seguirá fungiendo como secuestre del mismo.

Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio.

**NOTIFIQUESE,**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

*Estado No. 100  
Del 13-06-2023*

\*\*

**Firmado Por:  
Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207cff056f4e34e55abf4e92036c6ea94c95b452e4b68bbe454eacc9c1f6a979**

Documento generado en 08/06/2023 11:46:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**